

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública, a la cual se le denominará en adelante “La Defensoría”, representada legalmente por el señor Defensor Público General, doctor Ernesto Pazmiño Granizo; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, al cual para efectos del presente instrumento se le denominará “GAD LA CONCORDIA”, legalmente representado por el señor Walter Wilson Andrade Moreira, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme consta en la copia del nombramiento que se acompaña, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 191 de la Constitución determina que la Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
2. Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría, la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
3. Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.
4. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluye entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales” y “la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la

creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”; y el artículo 54, literal j), señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria”.

5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
6. Conforme lo prescrito en el art. 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones del Alcalde es “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley”.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD LA CONCORDIA, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a los habitantes de dicho cantón, que lo requieran, que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural, y que no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. De la Defensoría:

- 
- 
- Proporcionar asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a todos los habitantes del cantón la Concordia en defensa de sus derechos, en los términos que establece la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativas vigentes, de acuerdo con los estándares de calidad, instructivos y disposiciones vigentes en la Institución.
 - Asignar Defensores de patrocinio penal y social para brindar atención a la población de la Concordia en los casos que se identifiquen dentro de este convenio.
 - En las causas penales, con el fin que se cumpla la pena no privativa de libertad contemplada en el artículo 60 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal. Poner oportunamente en conocimiento de los jueces competentes la existencia de este Convenio

Interinstitucional, a fin de que la respectiva prestación de servicios comunitarios se cumpla dentro de las actividades, trabajos y obras a cargo del GAD de LA CONCORDIA.

3.2. Del GAD LA CONCORDIA:

- Brindar el apoyo institucional en su jurisdicción para organizar la atención y patrocinio legal que las personas requieran, poniendo énfasis en las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Promover y difundir entre habitantes de las diferentes parroquias, recintos, por intermedio de su personal técnico, los contenidos y propósitos de este convenio de cooperación Interinstitucional.
- Disponer de un registro de información zonal de atenciones referidas a la Defensoría Pública como mecanismo de seguimiento a los resultados del presente convenio.
- Realizar procesos de información en atención a las personas, dirigido al personal de la Defensoría Pública involucrado en la ejecución de este convenio.
- Brindar todas la facilidades necesarias para que las personas que hayan sido sancionadas por el Juez competente con prestación de servicios comunitarios, lo cumplan dentro de las actividades, trabajos y obras que se les asigne; y entregar el respectivo certificado de cumplimiento.

3.3. Obligaciones Conjuntas

- Identificar de común acuerdo los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de las actividades en el cumplimiento de este convenio, y proponer las respectivas soluciones.
- Generar mecanismos de articulación interinstitucional para la referenciación de casos en los que se requieran patrocinio legal, asistencia y asesoramiento jurídico en los procesos judiciales para las personas vulnerables de nuestra Provincia.
- Realizar procesos de difusión mediante ferias ciudadanas donde se dé a conocer el trabajo interinstitucional que se brinda a los usuarios, mediante el presente convenio.

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de un año contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación.

QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría ni del GAD LA CONCORDIA.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

SEXTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes, de común acuerdo, constituyen una Comisión Mixta, integrada, por parte de la Defensoría, la doctora Clara Hinojosa, Defensora Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, por parte del GAD LA CONCORDIA, abogado Eddie Wladimir Morcillo Demera, Procurador Síndico del GAD de la Concordia, quienes serán los responsables de velar por el fiel cumplimiento de este convenio.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar Informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Los documentos relacionados con la ejecución de este convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial, en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autorizaciones escritas que fueren menester.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

OCTAVA.- RÉGIMEN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio, ni el GAD LA CONCORDIA ni la Defensoría contraen relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución de este instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
3. Por razones de índole legal, de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a los comparecientes continuar con el convenio. En este caso el convenio quedará sin efecto y no habrá lugar a reclamo de indemnizaciones de ningún tipo; y,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, al concluir por cualquier causal el presente convenio, las partes suscribirán la respectiva acta de terminación, en la cual se detallarán las acciones cumplidas, aquéllas que estuvieren pendientes y la forma cómo se afrontarán estas últimas. Con la suscripción de este documento quedarán finiquitadas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA PRIMERA.-CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo, éstas se ventilarán ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este convenio marco las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

LA DEFENSORIA: calle El Universo E 8-115 y Av. De los Shyris (Edificio Orión). Teléfono: 023815270, Quito.

Sitio Web: www.defensoria.gob.ec

GAD LA CONCORDIA: Calle Eugenio Espejo y Carchi. Teléfono: 02272628.
cantón La Concordia, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

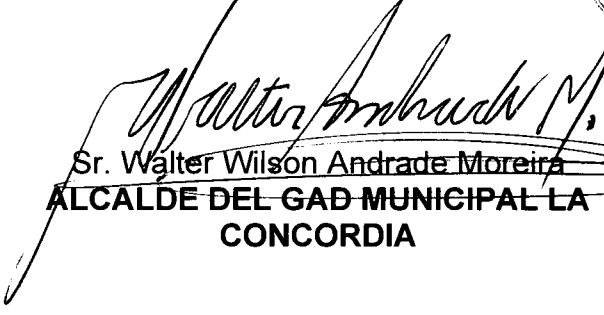
Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia.
- b) Copia certificada de la designación del señor Defensor Público General y acta de posesión ante la Asamblea Nacional.

Para constancia y conformidad de todo lo cual firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, D.M., a 09 días del mes de abril del 2018.

4


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL


Sr. Walter Wilson Andrade Moreira
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA